



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasugá 09/04/2019

Señor (a):

HÉCTOR IVAN RUGE MUNEVAR

Dirección: Calle 22 No 39 – 75; Barrio La Venta (La Katrina)

Correo electrónico:

Fax: 300 880 7020

**REF: Notificación Respuesta Rad 02349255 del 04/03/2019
Número de cliente 1360693-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07421292, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07421292
2019/03/21

Bogotá,

Señor
HÉCTOR IVAN RUGE MUNEVAR
Calle 22 No 39 – 75
Barrio La Venta (La Katrina)
Teléfono: 300 880 7020
Fusagasugá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02349255 del 04 de marzo de 2019
Cuenta No. 1360693-0

Respetado señor Ruge

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual adjunta documentos y soportes de los daños causados por la falla en el suministro de energía presentada en su predio y la demora en la atención los cuales ascienden a \$ 4.000.000, adicionalmente reporta daños psicológicos por dicha afectación, atentamente le informamos que:

Según la visita técnica realizada al sector y analizando los soportes por usted suministrados podemos concluir que Enel – Codensa no tiene responsabilidad frente a los daños reportados en su comunicación dado que, para el 17 de enero de 2019 se evidencia en nuestro sistema de información, la incidencia 0013517832 en donde se arreglaron conexiones de la acometida.

Es de aclarar que la acometida y medidor hace parte de las instalaciones eléctricas del predio y es propiedad del Cliente, por lo tanto, el costo de cualquier modificación y/o adecuación sobre la misma debe ser asumido por el propietario y/o solicitante.

Adicionalmente le informamos que las estructuras de la red de media tensión se encuentran en el espacio establecido para la infraestructura de servicios públicos, razón por la cual se establece que no hay responsabilidad por parte de la Empresa en el evento relacionado.

Es importante mencionar que, el centro de distribución de energía fue instalado bajo las normas técnicas vigentes en el momento de puesta en servicio, por lo cual no ofrecía peligro para los habitantes siempre que no sea manipulada por personal ajeno a Enel - Codensa.

¹ *Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Es de aclarar que la red interna² del predio y la acometida³, es responsabilidad exclusiva del cliente tal y como determina la cláusula 16⁴ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPEE⁵).

En cuanto a la demora en la atención le indicamos que la ley no establece un tiempo máximo para el restablecimiento del servicio en estos casos, cuando se reporta una incidencia, en la que un cliente informa que se encuentra sin servicio, la empresa despliega sus actividades tendientes a identificar la causa de la situación, el tiempo de restablecimiento depende de distintas variables tales como, el tipo de falla, condiciones climáticas, equipo requeridos; es decir, los arreglos de la red varían dependiendo de la causa y la solución a ser implementada en el que se presenten perjuicios por la falla en la prestación del servicio.

Adicionalmente, la regulación vigente prevé que, en el evento en que un usuario requiera una mayor confiabilidad, puede acordar con la empresa distribuidora la instalación de redes de suplencia u otros medios, siempre y cuando asuma los costos adicionales correspondientes u obtener mayor confiabilidad del servicio mediante fuentes de respaldo (Uno o más sistemas de suministro de energía tales como grupos electrógenos, bancos de baterías, UPS o circuitos de suplencia) cuyo objetivo es proveer energía durante la interrupción del servicio eléctrico normal.

De otra parte, los soportes por usted suministrados, no guardan proporción con el dinero solicitado.

Ahora bien, Con relación a los daños inmateriales y perjuicios morales solicitados, le informamos que Enel - Codensa no es competente para determinarlos ni cuantificarlos ya que estos es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, no se considera que la Compañía tenga responsabilidad en los daños y perjuicios citados, por consiguiente, no es posible acceder a su solicitud de indemnización.

Es necesario mencionar que, las solicitudes encaminadas a obtener la reparación o reconocimiento y pago de daños no son susceptibles del agotamiento del trámite administrativo.

Finalmente, le comunicamos que, contra la presente comunicación, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL – CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

² RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

³ "ACOMETIDA. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local".

⁴ 16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA RED INTERNA. Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE, deberán cumplir con los reglamentos técnicos adoptados por las autoridades competentes. El cumplimiento de dichos reglamentos será certificado por los entes acreditados por los organismos.

⁵ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPEE): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos).

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos




Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En  cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de ENEL – CODENSA.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio ENEL – CODENSA.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
HÉCTOR IVAN RUGE MUNEVAR
Calle 22 No 39 – 75
Barrio La Venta (La Katrina)
Teléfono: 300 880 7020
Fusagasugá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02349255 del 04 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel –

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Codensa^[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
HÉCTOR IVAN RUGE MUNEVAR
Calle 22 No 39 – 75
Barrio La Venta (La Katrina)
Teléfono: 300 880 7020
Fusagasugá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02349255 del 04 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa^[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

^[1] Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

^[1] Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07421292 del 2019/03/21, del radicado 02349255 del 04 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa, informa que, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

EI
Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ENEL – CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **02/04/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **HÉCTOR IVAN RUGE MUNEVAR**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07421292 del 2019/03/21

Persona a notificar: **HÉCTOR IVAN RUGE MUNEVAR**

Dirección de Notificación: Calle 22 No 39 – 75, Barrio La Venta (La Katrina) en Fusagasugá, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa, informa que, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.